DICTAMEN N°: 426

REF. A.S. N° E3-2015-4106-E S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AGENTE RODRIGUEZ CARINA DISPOSICIÓN N° 768/2015.-

AL MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD:

Llegan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de llevar adelante la fiscalización que le compete a este organismo, respecto del trámite en cuestión, según lo dispuesto por el art. 73° del Decreto N° 1311/99.

Estos actuados se inician, en virtud de la Disposición N° 768/15 procedente del Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; por el cual se instruye sumario administrativo a la señora Carina Beatriz Rodríguez – DNI N° 28.318.467 personal de planta permanente del Centro de Documentación Rápida, a efectos de deslindar y/o determinar la responsabilidad administrativa con motivo de inasistencias sin aviso y sin justificación los días 10/12/2014, 03/02/2015, y 18/02/2015.

Analizando el tramite sumarial surge que, su desarrollo y conclusión se halla en un todo acorde a las normas que regulan la instrucción, sin perjuicio de ello, se deja constancia, que, debido a un error involuntario de la instrucción, se omitió en la cédula de notificación correspondiente al Capítulo de Cargos y encuadre legal la transcripción de la normativa legal aplicable.

Asimismo, la Dirección de Recursos humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad comunicó que se procedió al descuento de haberes de la agente por los días en los que insasistió injustificadamente.

Como conclusión y habiéndose respetado durante todo el procedimiento sumarial, los derechos y garantías constitucionales, esta Asesoría General de Gobierno, sugiere, en concordancia con la Dirección de Sumarios, la sanción de dos (2) días de suspensión sin goce de haberes, atento a la transgresión de la agente con su inconducta a lo establecido en el Art. 21 inciso 1) de la Ley 292-A; como así también el procedimiento establecido en el Régimen de Licencias para la justificación de las licencias; en concordancia con lo previsto en el Art. 19 apartado 2 inciso a) del Régimen Disciplinario anexo a la citada norma legal.

Finalmente se destaca que la aplicación de la medida sugerida por este Organismo Asesor queda a criterio de las Autoridad de Aplicación, debiendo observarse el plazo fijado en el artículo 15 del Régimen Disciplinario - Anexo a la Ley 292-A, para la aplicación de la sanción, a efectos de evitar que se produzca la caducidad.

Atentamente.

05 JUN. 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Ana Soledad Polini Ciucci
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL